



Acuerdo No. RG/005/2013

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, 16 de septiembre del año 2013 dos mil trece. El maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, emiten el presente Acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció en la línea estratégica de Investigación las políticas siguientes:
 - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. De manera particular, entre los objetivos de la línea estratégica de Investigación, se estableció dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Para ello, es indispensable destinar recursos económicos, al igual que establecer los procesos administrativos que permitan el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.

5. Al efecto, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y CONACULTA por medio del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).
6. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);
- b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
- c) Aplicación de resultados de investigación;
- d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f) Contribución al desarrollo institucional.



Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx

RECTORIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

El nombramiento se solicita por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

El académico que aspira a obtener un nombramiento en el SNI, o continuar con él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

7. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento, a través, de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para otorgar la distinción y los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía; obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También se consideran las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo



Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx

RECTORIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

8. El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 5 de julio de 2013, aprobó mediante dictamen número II/2013/436 de fecha 28 de junio de mismo año, el Presupuesto ampliado de Ingresos y Egresos 2013 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
9. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 30'000,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas de permanencia en el SNI y SNCA).	\$ 18,990,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROIPEP)	\$ 20'000,000.00
Total	\$68,990,000.00

10. Con fecha 10 de septiembre de 2013, mediante acuerdo número IV/09/2013/2339/I, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario, validaron las Reglas de Operación y Aplicación de los tres programas que integran el Fondo Desarrollo de la Investigación y el Posgrado correspondientes al año 2013, entre ellos el Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).
11. El presente Acuerdo regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad tenga las condiciones adecuadas para llevarse a cabo.



Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx

RECTORIA GENERAL



Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite las siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y SNCA (PRO-SNI)

Primero.

Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI) con las siguientes modalidades:

Modalidad 1.

- a. Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente en eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno.
- b. Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación.
- c. Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.): incluye el pago de registro de publicaciones en índices.
- d. Adquisición de equipo de cómputo, adquisición de equipo de laboratorio, software. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de cómputo o de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo
- e. Compra de materiales de cómputo y/o laboratorio.
- f. Adquisición de bibliografía afín a su área de investigación.
- g. Materiales de apoyo al desarrollo a la investigación. Incluye materiales y suministros.

Modalidad 2. Incorporación de ayudantes de investigación.

Segundo. Objetivo

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos, apoyando su permanencia y evolución el SNI y SNCA; siempre y cuando estén incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Tercero. Beneficiarios

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento en el SNI de Investigador Nacional en las categorías: Candidato, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Emérito; o nombramiento en el SNCA en las distinciones de: Creador Emérito, Creador Artístico en alguna de las 3 categorías: Categoría I, Categoría II o Categoría III.

Cuarto. Beneficios

Se otorgará un apoyo único a cada miembro del Sistema Nacional de Investigadores hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para ser utilizado a su elección en alguno de los conceptos de las modalidades 1 y/o 2.

Quinto. Requisitos Generales

Para los participantes se requiere:

1. Ser académico de tiempo completo o medio tiempo vigente de la Universidad de Guadalajara.
2. Estar incorporado por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadores o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Para los ayudantes de investigación se requiere:

1. Tener nacionalidad mexicana;
2. Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
3. Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. No Podrán Participar

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y/o
3. Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.



RECTORIA GENERAL

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



Los estudiantes que:

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y/o
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Séptimo. Procedimiento General

1. El Rector de cada Centro Universitario (CU), Sistema de Universidad Virtual (SUV), o equivalente, nombra una dependencia responsable de la operación del programa para recibir las solicitudes de los investigadores. Las dependencias podrán ser la Secretaría Administrativa, la Secretaría Académica o la Coordinación de Investigación del CU, preferentemente.
2. El investigador llena la solicitud en línea en la liga www.cga.udg.mx/cip. Imprime el formato de solicitud que firmará para entregarlo al responsable de la operación del programa del CU a más tardar el 20 de septiembre.
3. El responsable del programa revisa el cumplimiento de los requisitos, valida en acuerdo con el Rector de Centro las solicitudes y captura el proyecto P3e por Centro al fondo operativo 1.1.4.8.2, indicando en cada objetivo particular el nombre del investigador beneficiado.
4. El proyecto estará en esta etapa como *no finalizado*, hasta tener la validación de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA).
5. El responsable del programa en el CU turna P3e en formato PDF acompañado de las solicitudes de los investigadores vía correo electrónico a la dirección cga.cip.prosni@redudg.udg.mx, a más tardar el 23 de septiembre.
6. La CGA a través de la CIP valida el cumplimiento de los requisitos. De encontrar observaciones, solicitará la modificación a la Instancia responsable del CU, quien deberá atender la observación en un plazo no mayor a 2 días hábiles. Cuando la CIP valide el cumplimiento de los requisitos, la CGA turna a Vicerrectoría Ejecutiva el PDF del P3e para cerrar el proyecto al último nivel en un plazo no mayor a un día hábil.
7. La CGA a través de la CIP notifica, a más tardar el 26 de septiembre del 2013, el resultado a la Secretaría Administrativa del CU o equivalente en SUV, para el ejercicio del recurso.
8. La Secretaría Administrativa del CU o equivalente en el SUV, captura la solicitud de recursos en el sistema AFIN solicitando a la Dirección de Finanzas el depósito a su cuenta concentradora para la modalidad 1. En el caso de la modalidad 2 se captura la solicitud de depósito al monedero electrónico generado para el ayudante de investigación, a través del formato "Recibo de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- pago, apoyo económico a personas sin relación laboral” que se encuentra disponible en la liga [www.finanzas.udg.mx/sites/default/files/Recibo -sin-relacionlaboral.doc](http://www.finanzas.udg.mx/sites/default/files/Recibo_sin_relacionlaboral.doc), el que debe ser firmado por los involucrados.
9. La Dirección de Finanzas depositará a la cuenta concentradora en un plazo no mayor a 4 días hábiles.
 10. La Secretaría Administrativa del CU o equivalente en el SUV, en el caso de la modalidad 1, realiza la transferencia del recurso a su cuenta ejecutora y emite cheque al **investigador o proveedor** según corresponda, de acuerdo con la Normatividad Universitaria y las recomendaciones que para este efecto determine la Comisión de Hacienda.
 - a. En el caso de la modalidad 1, los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas a partir del 1 de enero de 2013.
 - b. En el caso de la modalidad 2, la beca para la participación de ayudantes de investigación sólo podrá programarse por tres meses, durante el período que comprende del 15 de septiembre al 15 de diciembre, por un monto de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales.
 11. El investigador deberá presentar comprobación del recurso ejercido conforme los procedimientos establecidos en la norma, a más tardar el 13 de diciembre del 2013.
 12. La Secretaría Administrativa del CU o equivalente en el SUV da seguimiento en el sistema AFIN y turna las comprobaciones físicas a la Dirección de Finanzas entregando copia del acuse de recepción a la CIP/CGA, a más tardar el 15 de enero del 2014.
 13. La Dirección de Finanzas aplica la comprobación correspondiente.
 14. Los responsables de la operación del programa por Centro o su equivalente deberán entregar a la CIP, un informe técnico y financiero, análisis de avances en metas y la evaluación del impacto y recomendaciones de mejora al final del proceso.
 15. Concluye el proceso.

Documentos que deben anexarse en expediente completo

La solicitud PRO-SNI para participar en este programa, en formato electrónico establecido por la CIP, que incluye: la descripción de los recursos por modalidad y rubros, y carta compromiso.

Octavo. Vigencia

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 16 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los



RECTORIA GENERAL

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Noveno. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décimo. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" y de acuerdo con el "Clasificador por objeto de gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el investigador al llenar la solicitud en línea) y su ejercicio deberá sujetarse a la normatividad universitaria establecida.

Undécimo. Disposiciones Complementarias

1. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.
2. Las compensaciones entre cuentas podrán ser autorizadas por la CGA previa justificación y captura en sistema afín por la Secretaría Administrativa del CU o su equivalente en el SUV.
3. La CGA a través de la CIP, podrá solicitar al CU o equivalente en el SUV los reportes que considere necesarios.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 16 de septiembre de 2013



Itzcóatl
Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General
RECTORIA GENERAL

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General